

al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de julio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14304 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizados por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro, en 2000.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), por la

que se establecen las bases para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizados por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.481, y de acuerdo con la disposición séptima de dicha Orden, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones que se relacionan en anexo.

Madrid, 6 de julio de 2000.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

	Pesetas
Asociación Proyecto Hombre	44.000.000
Unión Española de Asociaciones de Asistencia al Drogodependiente	37.500.000
Cruz Roja Española	34.000.000
Fundación de Ayuda contra la Drogadicción	30.000.000
Asociación Deporte y Vida	29.500.000
Cáritas Española	24.000.000
Sociedad Científica Española para el Estudio del Alcohol, el Alcoholismo y otras Toxicomanías	20.500.000
Centro de Estudios sobre Promoción de la Salud	19.000.000
Acción Familiar	16.000.000
Federación Nacional de Alcohólicos Rehabilitados de España.	15.000.000
Confederación Sindical Comisiones Obreras	14.500.000
Asociación Bienestar i Salut	14.000.000
Asociación Secretariado General Gitano	14.000.000
Asociación Juvenil Abierto hasta el Amanecer	14.000.000
Asociación Carpe Diem Intervención Social	13.500.000
Unión General de Trabajadores	13.000.000
Confeder. Española Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos	11.500.000
Federación Española de Religiosos de Enseñanza	10.000.000
Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos	9.500.000
Fundación Salud y Sociedad	9.500.000
Sociedad Española de Toxicomanías	9.000.000
Consejo Gral. de Colegios Oficiales de Farmacéuticos	7.000.000
Instituto y Red Europea para el Estudio de los Factores de Riesgo en la Infancia y Adolescencia	7.000.000
Fundación Edex	7.000.000
Fundación Salud y Comunidad	7.000.000
Confederación de Entidades Promotoras del Proyecto Hombre	6.500.000
Fundación Proforpa	6.000.000
Colegio Oficial de Psicólogos	6.000.000
Red Iberoamericana de ONGs	6.000.000
Grupo Interdisciplinar sobre Drogas	4.000.000
Unión Sindical Obrera	4.000.000
Instituto para la Promoción Social y la Salud	3.500.000
Asociación de Prensa Juvenil	3.000.000
Asociación Juvenil Expresión Gitana	3.000.000
Confeder. Asociaciones Vecinos del Estado Español	3.000.000
Central Sindical Independiente y de Funcionarios	3.000.000
Confederación de Estudiantes	3.000.000
Fundación de la Cruz Roja para la Atención a los Problemas Derivados de las Toxicomanías	3.000.000
Serv. Interdisciplinar Atención Drogodependencias	3.000.000
ACLAD, Asociación de Ayuda al Drogodependiente	2.500.000
Médicos del Mundo	2.500.000
Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología	2.000.000
Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios	2.000.000
Consejo General de Diplomados en Trabajo Social	2.000.000
Federación Nacional de la Mujer Rural	2.000.000